LEY DE 4 JUNIO DE 1947

CONVENIO .--- Apruebase el de Cooperación Económica, Comercial y Cultural suscrito en esta ciudad.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo único.--- Apruebase el Convenio sobre Cooperación Económica, Comercial y Cultural, suscrito en esta ciudad en 26 de marzo del año en curso entre el Gobierno de Bolivia, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, señor Dn. Mamerto Urriolagoitia y el Embajador y Plenipotenciario en misión especial Dn. Alfredo Alexander y el Gobierno Argentino representado por sus Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios señores Mariano Buitrago Carrillo y Carlos Alberto Modesto Devries, así como el Protocolo sobre Intercambio de Productos y anexos sobre Obras Públicas complementarios del mismo Convenio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 26 de mayo de 1947.

M. Urriolagoitia.—José Antonio Arze— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario .--- E. Monasterio, Congresal Secretario.--- H. Bohorquez Congresal Secretario.--- G. Salinas A, Congresal Secretario. Ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de junio de 1947.

E. Hertzog G. .---Luis F. Guachalla.